



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "INVER-
SIONES INTERNACIONALES ICA SOCIEDAD

ANONIMA *.- - - - -

CUANTIA: \$/ 600.000,00 .- - - -

* En la ciudad de Guayaquil, Capi-
tal de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a
los once días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta
y cinco, ante mí, doctor Gustavo Falconí Ledesma, Abogado
y Notario del Cantón, comparecieron los señores: José
Nebot Saadi, casado, estudiante, por sus propios dere-
chos; don Arture Zambrano Carrasco, casado, empleado,
por sus propios derechos; Abogado don Carlos Alberto Are-
sena Gallardo, casado, por sus propios derechos; doctor
don Fausto Idrovo Arcentales, casado, por sus propios de-
rechos; y, los cónyuges Ingeniero don León Febres Cordero
Rivadeneira y doña Eugenia Córdova de Febres Cordero,
dedicada a la dirección de su hogar, por sus propios dere-
chos y por los de la sociedad conyugal por ellos formada;
mayores de edad, ecuatorianos, capaces para obligarse y
contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a
quienes de conocer doy fé; y, procediendo con amplia y en-
tera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resulta-
dos de esta escritura pública de Constitución de Compañía,
para su otorgamiento me presentaron la Minuta y documento
siguiente: S E Ñ O R N O T A R I O:- Sírvase usted
incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su car-
gama de Constitución de Compañía Anónima que se otorga al
tenor de las cláusulas que siguen: P R I M E R A: OTOR-

L

ANTES:- Intervienen en el otorgamiento de la presente Escritura y contratan la formación de la Sociedad Anónima que en ella se expresa las siguientes personas: señor José Nebot Sardi, por sus propios derechos; señor Arturo Zambrano Carrasco, por sus propios derechos; señor Abogado Carlos Alberto Arosemena Gallardo, por sus propios derechos; señor doctor Fausto Idrovo Arcentales, por sus propios derechos; y, el señor Ingeniero León Febres Cordero Rivadeneira, quien interviene a nombre de la Sociedad conyugal que tiene formada con la señora doña Eugenia Cordevés de Febres Cordero quien, también comparece al otorgamiento de la presente Escritura, con el objeto específico de consentir e intervenir en la transferencia de dominio de un inmueble perteneciente a dicha sociedad conyugal, transferencia que se realizará por aporte a la Sociedad que por este instrumento se constituye.-

SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD: Los comparecientes manifiestan que es su voluntad asociarse y celebrar el presente contrato de Compañía para los fines que luego se expresarán, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender las operaciones civiles y mercantiles, conviniendo de manera expresa en que la Sociedad que se constituye en virtud del presente contrato se rija por las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías, Código de Comercio, los siguientes estatutos sociales y las disposiciones del Código Civil.-

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA " INVERSIONES INTERNACIONALES ICA SOCIEDAD ANONIMA ".- ARTICULO PRIMERO:-

DENOMINACION: Con el nombre de " Inversiones Internacio-



nales sea Sociedad Anónima se constituye una sociedad anónima

de nacionalidad ecuatoriana con domicilio principal en

la ciudad de Guayaquil, pudiendo abrir sucursales o estable-

cimientos en cualquier lugar de la República o del extranjero.-

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO: La compañía

tendrá por objeto comprar y vender bienes raíces, invertir

y negociar con acciones o participaciones sociales de cual-

quier clase de sociedades, intervenir en la fundación o cons-

titución de Sociedades o Compañías, contando, para cumplir

con su objeto social, con plenas facultades para celebrar

toda clase de contratos e/y contraer toda clase de obliga-

ciones cualquiera que sea su naturaleza o cuantía autori-

zados por la Ley.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO.**

El plazo de duración de la Compañía será de cien a-

ños, que se contarán a partir de la fecha de inscrip-

ción de ésta escritura en el Registro Mercantil. El pla-

zo podrá ser aumentado o disminuido y la Sociedad podrá

disolverse o liquidarse, aún antes de expirar el plazo,

si así lo resuelve la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL.**

El capital social

de la Compañía es de Seiscientos mil sucres (\$600.000,00)

dividido en seiscientas acciones ordinarias y nominati-

vas numeradas del cero cero uno al seiscientos por un

valor nominal de un mil sucres cada una. Por cada acción

se emitirá igualmente un título numerado, pudiendo un

mismo título contener varias acciones. Los títulos es-

tarán firmados por el Presidente y el Gerente de la

Compañía. Cada acción dará derecho a un voto en la Jun-

I
ta General de Accionistas en proporción a su valor pagado.

Toda acción liberada equivaldrá a un voto.- La transferencia de dominio de las acciones se hará en la forma establecida por la Ley. La Junta General de Accionistas convocada expresamente para este objeto podrá aumentar o disminuir el capital social de la Compañía. Los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que posean al momento de resolverse el aumento.- A R T I-

C U L O Q U I N T O: En caso de destrucción o pérdida de una o más acciones o de un certificado provisional el interesado comunicará el particular por escrito al Presidente de la Compañía, la cual podrá anular el certificado o título previa publicación por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil, y una vez que hayan transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación.- A R T I C U L O S E X T O: DE LA JUNTA GE-

NERAL:- La Junta General de Accionistas legalmente reunida es el órgano supremo de la Compañía y sus resoluciones tomadas de conformidad de los estatutos y la Ley son obligatorias para todos y cada uno de los socios, hayan o no concurrido a la sesión salvo el derecho de oposición en los términos de Ley. Todos los accionistas tienen derecho para asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones establecidas en la Ley de Compañías. Las resoluciones de la Junta General, con las excepciones previstas en la Ley, serán tomadas



I 3.-

I

04

1 por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurren-
2 te a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones
3 se sumarán a la mayoría.- A R T I C U L O S E P T I -
4 MO: DE LA CONVOCATORIA Y LA JUNTA GENERAL:- Las convoca-
5 torias a Junta General, sean éstas Ordinarias o extraor-
6 dinarias los efectuará el Presidente mediante publicación
7 en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad,
8 con anticipación por lo menos de ocho días a la fecha fija-
9 da para la sesión. En las convocatorias debe expresarse
10 el objeto, el lugar, día y hora de la reunión. Sin embar-
11 go no será necesaria la publicación en la prensa y se en-
12 tenderá convocada y válidamente constituida, en cualquier
13 tiempo y lugar, cuando estuvieren presente por sí o por
14 representación, los accionistas que representan la totali-
15 dad del capital pagado y los asistentes aceptan por una-
16 nidad la celebración de la misma.- A R T I C U L O -
17 OCTAVO: DE LA REPRESENTACION:- Todo accionista pue-
18 de representar en las sesiones de Junta General
19 por otro accionista o por terceros con las limitaciones le-
20 gales, mediante carta dirigida al Presidente de la Junta
21 General. Cuando haya varios propietarios de una misma ac-
22 ción éstos deberán representarse con un apoderado común
23 para el ejercicio general de los derechos que le competen
24 y si no se pudiesen de conferir el nombramiento será hecho
25 por la autoridad correspondiente a petición de cualquiera
26 de ellos.- A R T I C U L O NOVENO: CUORUM Y DE-
27 SARROLLO DE LAS SESIONES:- La Junta General Ordinaria de
28 accionistas sesionará obligatoriamente dentro del primer

L

1 trimestre de cada año y extraordinariamente cuando fuese
2 convocada de acuerdo a las disposiciones legales corres-
3 pondientes. La Junta General no podrá considerarse legal-
4 mente constituida, para deliberar en primera convocatoria,
5 si no está representada por los concurrentes a ella, por
6 lo menos la mitad del capital social pagado, salvo los
7 casos en que la Ley exija una mayor representación u otro
8 requisito.- Para la segunda convocatoria se reunirá con
9 el número de accionistas que concurren, salvo los ca-
10 sos en que la Ley exija una mayor representación. Habrá
11 una tercera convocatoria en los casos previstos en la Ley.
12 Las sesiones de Junta General de Accionistas se realizarán
13 en el domicilio de la Compañía y serán presididas por el
14 Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el
15 Gerente de la misma. A falta del Presidente presidirá las
16 sesiones el Vicepresidente y, en su defecto el accionis-
17 ta designado por los asistentes a la Junta. A falta de
18 Secretario, la Junta nombrará un Secretario Ad-Hoc. El Se-
19 cretario antes de declarar instalada la sesión dará cumpli-
20 miento a lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y
21 cuatro (274) de la Ley de Compañías vigentes. Las actas
22 podrán ser aprobadas en la misma sesión y serán llevadas
23 a máquina en hojas debidamente foliadas, debiendo firmar-
24 las el Presidente y el Secretario. De cada sesión se
25 formará un expediente que contendrá los documentos que
26 justifiquen que la convocatoria fué hecha de acuerdo a
27 la Ley y a los estatutos y los demás documentos exigidos
28 por la Ley.- A R T I C U L O D E C I M O: ATRIBUCIO-



DES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:- Son atribuciones y de-

beres d la Junta General de Accionistas a) Nombrar y re-
mover a los administradores y Comisarios de la Compañia y
fijarles sus retribuciones; b) Conocer y aprobar los infor-
mes de los Comisarios y de los administradores, así co-
mo las cuentas y el Balance de la Compañia; c) Resol-
ver acerca de la distribución de utilidades y sobre el Fon-
do de reserva; d) Acordar el aumento o disminución del Ca-
pital social y resolver acerca de la amortización de las ac-
ciones; e) Decidir el establecimiento de sucursales/agen-
cias dentro o fuera del país, nombrando los deberes y a-
tribuciones de los mismos; f) Acordar la disolución de la
Compañia antes del vencimiento del plazo o la prórroga
o disminución del plazo de duración de la misma; g) Mo-
dificar o reformar los estatutos sociales; h) Resolver/
la emisión de obligaciones; i) Decidir sobre la fusión,
transformación y liquidación de la Compañia; j) Resolver
cualquier otro asunto relacionado con los negocios de la
sociedad cuya facultad para resolverlo no estuviere atri-
buida en estos estatutos a otro funcionario.- **A R T I-
C U L O D E C I M O P R I M E R O** DE LA ADMINIS-
TRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- El Presidente es el máxi-
mo administrador de la Compañia y puede o no tener la ca-
lidad de accionista, durará un año en el ejercicio de
sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Co-
rresponde al Presidente de la Compañia la representación
legal y/o extrajudicial de la misma con todas las faculta-
des que para los mandatarios y procuradores determinen las

I
leyes y especialmente las contenidas en el artículo cincuen-

ta del Código de Procedimiento Civil. Le corresponde cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General, otorgar poderes especiales para determinados negocios y en general administrar y representar a la Compañía sin más limitaciones que las señaladas por la Ley, pudiendo incluso enajenar o gravar los bienes inmuebles de la Compañía sin necesidad de requisito o autorización alguna.- ARTICULO DECIMO SE-

G U E R D O: DEL VICEPRESIDENTE:- Podrá ser o no Accionista de la Compañía, durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido y tendrá como atribución fundamental la de subrogar conjuntamente con el Gerente al Presidente de la Compañía en caso de falta o ausencia, o impedimento de actuar de éste.- ARTICULO DE-

C I M O T E R C E R O: DEL GERENTE:- El Gerente durará un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido y tendrá las siguientes atribuciones: a) Subrogar conjuntamente con el Vicepresidente al Presidente de la Compañía, en caso de falta, ausencia o impedimento de actuar de éste último; b) Actuar como Secretario en las sesiones de Junta General, y suscribir ^{Y conferir} copias certificadas de las Actas de estas; c) Firmar conjuntamente con el Presidente en los títulos de las acciones.- ARTICULO

L O. D E C I M O C U A R T O: DE LOS COMISARIOS:- La Compañía tendrá un Comisario principal y uno suplente, quienes podrán o no tener la calidad de accionistas durarán un año, en el ejercicio de sus cargos y podrán ser in-



definitivamente reelegidos. A los Comisarios les correspon-

dará las contribuciones que las señala la Ley de Compañías.-

A R T I C U L O S E C U N D O : Las com-

pañías de liquidación en las mismas que señala la Ley de Com-

pañías, y para su liquidación el presidente actuará co-

mo liquidador y se estará a lo dispuesto en la Ley para

las liquidaciones de Compañías.- A R T I C U L O T E R C E R O : D E-

C E R T A D O : La compañía tendrá un fondo de

reserva por lo menos igual al cinco por ciento del ca-

pital social para lo cual se destinará, cuando menos el

diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas

anualmente.- T E R C E R A : D E LA CIRCULACIÓN DEL CAPI-

TAL /- El capital de la Compañía se encuentra íntegramen-

te suscrito en la forma y proporción siguiente: El señor

José Lebot Sandi, suscribe una acción de un mil sucses;

el señor Arturo Zambrano Carrasco, suscribe una acción

de un mil sucses; el señor Abogado Carlos Alberto Arose-

na Gallardo, suscribe una acción de un mil sucses; el

doctor Fausto Idrovo Arcentales, suscribe una acción de

un mil sucses; y el señor Ingeniero León Febrin Cardero

Navalencira, suscribe quinientas noventa y seis acciones

de un mil sucses cada una.- C U A R T A : D E C O D O DEL CAPI-

TAL: El capital de la Compañía se encuentra totalmente pa-

gado de la siguiente manera:- a) De Honorario: Los señ-

ores José Lebot Sandi, Arturo Zambrano Carrasco, Abogado

Carlos Alberto Arosema Gallardo y doctor Fausto Idrovo

Arcentales, pagan cada uno de ellos la suma de un mil su-

cses, puesto que cada uno ha suscrito una acción de igual

I

valor. Todo lo cual se acredita con el Certificado Bancario que se agregará a esta Escritura; b) En especie:- El señor Ingeniero León Febres Cordero Rivadeneira, paga las quinientas noventa y seis acciones de Un mil sucres cada una, que ha suscrito aportando y transfiriendo a la Compañía "Inversiones Internacionales ICA Sociedad Anónima", un bien raíz que pertenece a la Sociedad conyugal que tiene formada con la señora Eugenia Cordovés de Febres Cordero, aporte y transferencia que se realiza en los términos siguientes:- Uno) En la actualidad en el patrimonio de la Sociedad conyugal formada por el señor Ingeniero León Febres Cordero Rivadeneira, con la señora doña Eugenia Cordovés de Febres Cordero se encuentra un bien raíz compuesto de solar y edificación situado en ésta ciudad de Guayaquil, parroquia urbana Tarqui, ciudadela Urdesa, signado con el número cinco de la manzana número veinte y tres siendo los linderos y dimensiones del solar los siguientes: Por el Norte, solar número seis con cuarenta metros; por el Sur, solar número cuatro con cuarenta metros; por el Este, calle pública con veinte metros; por el Oeste, solar número doce con diez y seis metros, medidas éstas que hacen una superficie total de setecientos veinte y metros cuadrados.- Sobre el solar ^{antes} descrito se levanta una edificación para vivienda. El inmueble se encuentra determinado en el Catastro Municipal con la codificación treinta y cinco - veinte y tres - coro cinco; Dos) El solar antes descrito fue adquirido por los cónyuges Febres Cordero-Cordovés por compra a Urbanizado-



ra del Salado S. A. según la Escritura Pública extendida

el cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis,

ante el Notario doctor Tancredo Bernal Uriguen, inscrita

el cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis y

la edificación por haberla hecho construir.- A su vez

Urbanizadora del Salado S. A. lo adquirió, con mayor ex-

tensión por compra en remate voluntario efectuado ante

el Juez Tercero Provincial del Guayas a solicitud de la Jun-

ta de Beneficencia de Guayaquil, según el auto de adjudi-

cación expedido el veinte y nueve de Marzo de mil novecien-

tos cincuenta y cinco, protocolizado en el Registro del No-

tario José María Montalván Cornejo, inscrita el dos de A-

bril del mismo año; Tres) Con los antecedentes expuestos

el Ingeniero León Febres Cordero, en su calidad de Jefe

de la Sociedad conyugal que tienen formada con la señora

Eugenia Cordovés de Febres Cordero, tiene a bien por me-

dio del presente instrumento aportar y transferir como en

efecto aporta y transfiere en propiedad plena a favor de

la Compañía " Inversiones Internacionales ICA Sociedad Anó-

nima " el inmueble descrito en el numeral primero de és-

tos mismos literales y cláusulas, con todos los demás bie-

nes que por radicación, destinación o uso formen parte

de él, en la suma de quinientos noventa y seis mil sucres

que es el avalúo que los socios han determinado para dicho

inmueble;- Cuatro) La señora doña Eugenia Cordovés de Fe-

bres Cordero, deja constancia de su expreso consentimiento

e intervención en el aporte y transferencia realizados se-

gún el numeral que antecede.- Q U I N T A: AVALUO: No obs-

tanto de haberse expresado en la cláusula que antecede,

los socios fundadores dejan expresa constancia de que han

avaluado el bien inmueble aportado en la suma de Quinientos

noventa y seis mil sucres y que, habiendo el señor Inge-

niere León Febres Cordero, suscrito acciones por igual su-

ma de dinero, queda íntegramente pagadas todas y cada una

de las acciones que ha suscrito.- S E X T A:- El señor

Ingeniero León Febres Cordero Rivadeneira, declara que el

inmueble aportado a la ^{Internacionales} Compañía " Inversiones/los Sociedad

Anónima " en pago de las acciones que ha suscrito, se en-

cuentra libre de todo gravamen o limitación en su domi-

nio, pero que no obstante se compromete al saneamiento

de dicho inmueble en toda forma de derecho. Se deja cons-

tancia así mismo que los gastos que ocasionen la trans-

ferencia serán de cuenta del aportante.- S E P T I M A:

DECLARACIONES:- Los socios fundadores declaran que ningun-

no de ellos se reserva premio o beneficio social alguno

al momento de constituirse ésta Compañía, y que quedan

indistintamente autorizados para llevar a cabo/ ^{todas} las gestio-

nes y realizar todos los actos conducentes a obtener la

correcta formación de esta Sociedad, incluyendo la facul-

tad de convocar sin necesidad de requisito o anticipa-

ción alguna a los otros socios para la primera Junta Ge-

neral que deberá conocer y aprobar las gestiones realiza-

das y designar funcionarios de la Sociedad.- Sirvase us-

ted señor Notario agregar el certificado bancario y las de-

más cláusulas de estilo para la plena valides y efec-

tos de esta Escritura, así como de las convenciones que

nientos cincuenta y cuatro.- (firmado) Eugenia de Febres Cor-
 dero.- Cédula de Ciudadanía número cero nueve - cero dos-
 cientos sesenta y nueve mil novecientos diez y siete.- Cé-
 dula Tributaria número ciento veinte y tres mil ciento trece-
 ta y cuatro.- (firmado) Carlos Grossmann G.- Cédula de Ciu-
 dadanía número cero nueve - cero cero ochenta y tres mil
 cuarenta y siete.- Cédula Tributaria número cero treinta
 y nueve mil ciento ocho.- (firmado) Fausto Idrovo A.- Cé-
 dula de Ciudadanía número cero nueve - cero cero cuarenta
 y cuatro mil quinientos treinta y ocho.- Cédula Tributa-
 ria número cero cero mil setecientos noventa y cinco.- -
 (firmado) J. Robert S.- Cédula de Ciudadanía número cero
 nueve - cero cuatrocientos diez y nueve mil ciento noven-
 ta y ocho.- Cédula Tributaria número cero treinta y sie-
 te mil ciento noventa y dos.- (firmado) A. Zambrano Carras-
 co.- (firmado) Gustavo Falconí L., Notario Público.- " SE -
 POR EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- Digo
 nese conferir al pie de la presente un certificado sobre
 la Historia del dominio, limitaciones, y gravámenes que
 pudieren existir sobre el predio de propiedad de los cón-
 yuges León Febres Cordero y Eugenia Cordovéz de Febres Cor-
 dero, situado en ésta ciudad de Guayaquil, parroquia ur-
 bana Tarqui, ciudadela Urdosa, signado con el número
 cinco de la manzana número veinte y tres, que fue adqui-
 rido por los referidos cónyuges por compra a Urbanizado-
 ra del Salado S. A. según Escritura Pública otorgada el cua-
 tro de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis ante el
 Notario doctor Tancredo Bernal Uriguen, inscrita el cin-



se contienen en ellas, y autorice ésta Escritura con las
 formalidades de Ley.- (firmado) César Coronel J., César
 Coronel Jones, Abogado, Registro número mil trescientos
 ochenta y cinco.- (Hasta aquí la Minuta).- " DILENTE-
 NITO CUERPO DE DOMINIOS DE GUAYATEL.- Contribución del
 uno y medio por mil sobre predios urbanos, Decreto Supre-
 mo número veinte y tres de Enero de mil novecientos trein-
 ta y seis, Decreto Ejecutivo número doscientos treinta y
 nueve de Febrero veinte y ocho de mil novecientos cuaren-
 ta y nueve.- Propietario: Febrés Cordero León.- Dirección:
 Urdessa C.- Año: mil novecientos setenta y cinco.- Codi-
 ficación:- Parroquia: treinta y cinco - Manzana: veinte y
 tres - Solar: cinco.- Avalúo: Seiscientos cincuenta y
 cinco mil novecientos sueros.- Valor uno y medio por mil:
 novecientos ochenta y tres sueros ochenta y cinco centa-
 vos.- Total Pagado: Novecientos treinta y cuatro sueros
 sesenta y cinco centavos.- (firmado) Miguel Ortega Larrea,
 Tesorero.- Fecha de Pago: veinte y ocho de Febrero mil
 novecientos setenta y cinco.- (Hay un sello).- Son Co-
 pias.- Se agregan los recibos de pago de los impuestos
 que causa esta escritura.- Por tanto, los señores otorgan-
 tes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta;
 y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en
 alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, estos la
 aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo. Doy fé.-
 (firmado) León Febrés Cordero R.- Cédula de Ciudadanía nú-
 mero cero nueve - cero cero setenta y dos mil trescientos
 diez y ocho.- Cédula Tributaria número cero cero ceroqui-



co de Octubre del mismo año. El Registrador de la Propiedad del Cantón certifica que examinados los Registros de esta oficina según sus índices desde el dos de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco hasta esta fecha no aparece que LEON FERRER CORDERO Y EUGENIA CORDOVEZ DE FERRER CORDERO hayan enajenado el solar de su propiedad signado con el número cinco de la manzana número veinte y tres ubicado en la Ciudadela Urdesa de esta ciudad.- Ni que este sujeto a embargo o prohibición/de enajenar o gravar ni afectado con gravamen alguno.- Lo adquirieron por compra a Urbanizadora del Salado S. A. (Urdesa) según escritura pública extendida el cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis ante el Notario Doctor Tancredo Bernal Urquien inscrita el cinco de los mismos.- La vendedora lo adquirió con mayor extensión por compra en Remate a la Junta de Beneficencia de Guayaquil según consta del auto de adjudicación dictado por el Juez Tercero Provincial del Guayas el veinte y nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco protocolizado en el Registro a cargo del Notario José María Montalvan Cornejo inscrito el dos de Abril del mismo año.- Guayaquil, doce de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.- (firmado) J. Santiago Castillo Barredo, Doctor José Santiago Castillo Barredo, Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil.- (Hay un sello).- "BANCO DE DESCUENTO.- Fundado en mil novecientos veinte.- Capital y Reservas: Ochenta millones setecientos mil sucres.- Afiliado al Banco Central del Ecuador.- Guayaquil - Ecuador.- Apartado cuatrocientos catorce.- Direcciones: Telegráfica: DESCUENTO.- Te-

leg: trescientos cincuenta y tres mil ciento veinte y seis.-

CERTIFICADO SOBRE "CUENTAS DE INTEGRACION DE CAPITAL".-(De-

pósito de Plazo Menor).- CERTIFICAMOS: Que han sido efectua-

dos en esta Institución los siguientes depósitos en la

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL, abierta a la Compañía

Inversiones Internacionales ICA Sociedad Anónima. Señor

Arturo Zambrano Carrasco, su depósito por la cantidad de

Un mil sueros; señor José Nebot Saadi, su depósito por

la cantidad de Un mil sueros; señor Abogado Carlos Arose-

mena Gallardo, su depósito por la cantidad de Un mil su-

eros; señor Doctor Fausto Idrovo Arcentalles, su depósito

por la cantidad de Un mil sueros; Estos depósitos quedan

sujetos a las disposiciones contenidas en la Resolución

número quinientos cuarenta y ocho, de la Superintenden-

cia de Bancos y serán entregados previo el cumplimien-

to de lo que prescriben los Artículos dos y tres, según

el caso de la misma Resolución que son del tenor siguiente:

Artículo Dos.- El Banco depositario entregará el Ca-

pital depositado en la " Cuenta de Integración de Capital "

una vez constituida o domiciliada la Compañía, a los

Administradores que hubieron sido designados por esta o a

los apoderados de las compañías extranjeras, después que

el Superintendente de Compañías o el Juez, en el caso de

las Compañías de Responsabilidad Limitada, haya comuni-

cado al Banco que la Compañía de que se trata se encuen-

tra debidamente constituida o domiciliada, y previa en-

trega al Banco del nombramiento de Administrador, o de

copia del poder del Apoderado, según el caso, con la co-



correspondiente constancia de inscripción, es decir, a la vista de estos documentos. Artículo Tres.- Si una compañía no llegare a constituirse o a domiciliarse en el Ecuador, cada depósito en la "Cuenta de Integración de Capital" será reintegrada al respectivo depositante, previa entrega de la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías o del Juez en su caso, y luego de que el Banco haya recibido de este funcionario, copia de dicha autorización. Guayaquil, once de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Por el BANCO DE DESCUENTO, (firmado) J. Ponce C., Apoderado *.- * MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones de Guayaquil.- Certificando de no adeudar al Fisco y haber Declorado Impuestos.- Datos de Identificación del Solicitante.- Apellidos: Patorino Lebot - Materno Spadi - Nombres José Enrique.- Cédulas: Identidad cero nueve - cero cuatrocientos diez y nueve mil ciento noventa y ocho - Tributaria cero treinta y siete mil ciento noventa y dos - Libreta Militar - Nacionalidad ecuatoriana.- Domicilio: Ciudad Guayaquil - Calle número.- Motivo de la solicitud Constitución de Compañía.- Firma del solicitante.- Fecha de presentación: ocho de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, a siete de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS, CERTIFICA.- Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia. Este Certificado es válido por quince días.- (firmado) A. Velásquez Cevallos, Almagro Velásquez Cevallos, Jefe de Recaudaciones.

nes del Guayas.- Válido para Constitución de Compañía.- (Hay un sello).- " MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recau-

daciones de Guayaquil.- Certificado de no Adeudar al Fisco y haber Declarado Impuestos.- Datos de Identificación

del Solicitante.- Apellidos: Paterno Arosemena - Materno

Gallardo - Nombres Carlos Alberto.- Cédulas: Identidad co-

ro nueve - cero cero ochenta y tres mil cuarenta y siete-

Tributaria cero treinta y nueve mil ciento ocho - Libreta

Militar - Nacionalidad ecuatoriano.- Domicilio: Ciudad Gua-

yaquil - Calle y Número.- Motivo de la solicitud Constitu-

ción de Compañía.- Firma del solicitante: (firmado) Fran-

klin Garza.- Fecha de Presentación cinco de Agosto de mil

novecientos setenta y cinco.- Guayaquil a veinte y nueve

de Julio de mil novecientos setenta y cinco.- LA JEFATURA

PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS, CERTIFICA.- Que el

solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo

que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia. Es-

to Certificado es válido por quince días. (firmado) A. Va-

lásquez Cevallos, Almagro Velásquez Cevallos, Jefe de Re-

caudaciones del Guayas.- Válido para Constitución de Com-

pañía.- (Hay un sello)"- " MINISTERIO DE FINANZAS .-

Jefatura de Recaudaciones de Guayaquil.- Certificado de

no Adeudar al Fisco y haber Declarado Impuestos.- Datos de

Identificación del Solicitante.- Apellidos: Paterno Idro-

vo - Materno Arcentalles - Nombres Fausto Humberto.- Cédulas:

Identidad cero nueve - cero cero cuarenta y cuatro mil qui-

nientos treinta y ocho - Tributaria cero cero mil setecien-

tes noventa y cinco - Libreta Militar - Nacionalidad ecua-



toriana.- Domicilio: Ciudad Guayaquil - Calle Número.- Mo-
 tivo de la solicitud Constitución de Compañía. Firma del
 solicitante, (firmado) Franklin García.- Fecha de presenta-
 ción: once de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, -
 Guayaquil, a ocho de Agosto de mil novecientos setenta y cin-
 co.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-
 CERTIFICA.- Que el solicitante no adeuda a la fecha canti-
 dad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en
 esta Provincia. Este Certificado es válido por quince días.
 (firmado) A. Velásquez Cevallos, Almagro Velásquez Cevallos,
 Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Válido para Constitución
 de Compañía.- (Hay un sello)-. MINISTERIO DE FINANZAS.-
 Jefatura de Recaudaciones de Guayaquil.- Certificado de
 no Adeudar al Fisco y haber Declarado Impuestos.- Datos de
 Identificación del Solicitante.- Apellidos: Paterno Febres
 Cordero - Materno Ribadoneira - Nombres León Francisco.-
 Cédulas: Identidad cero nueve - cero cero setenta y dos
 mil trescientos diez y ocho - Tributaria cero cero cero
 quinientos cincuenta y cuatro - Libreta Militar - Naciona-
 lidad ecuatoriana.- Domicilio: Ciudad Guayaquil - Calle
 y Número.- Motivo de la solicitud Constitución de Com-
 pañías.- Firma del solicitante, (firmado) Franklin García.-
 Fecha de presentación: ocho de Agosto de mil novecientos
 setenta y cinco.- Guayaquil, a siete de Agosto de mil no-
 vecientos setenta y cinco.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES
 DEL GUAYAS.- CERTIFICA.- Que el solicitante no adeuda a
 la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impues-
 tos fiscales en esta Provincia. Este Certificado es válido

por quince días.- (firmado) A. Velásquez Cevallos, Almagro

Volásquez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas.-

Válido para Constitución de Compañía.- (Hay un sello)*-

* MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones de

Guayaquil.- Certificado de no Adouar al Fisco, haber De-

clarado Inmuentos.- Datos de Identificación del Solici-

tante.- Apellidos: Paterno Cordovés - Materno Pontón - No-

bres Eugenia.- Cédulas: Identidad cero nueve - cero dos-

cientos sesenta y nueve mil novecientos diez y siete - Tri-

butaria ciento veinte y tres mil ciento treinta y cuatro -

Libreta Militar - Nacionalidad ecuatoriana.- Domicilio:

Ciudad Guayaquil - Calle y Número .- Motivo de la solici-

tud Constitución de Compañía. Firma del solicitante, (fir-

mado) Franklin García.- Fecha de presentación: ocho de ago-

sto mil novecientos sesenta y cinco.- Guayaquil, a siete

de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.- LA JEFA-

TURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA.- Que el soli-

citante no adoua a la fecha cantidad alguna en lo que se

refiere a impuestos fiscales en esta Provincia. Este cer-

tificado es válido por quince días.- (firmado) A. Velás-

quez Cevallos, Almagro Velásquez Cevallos, Jefe de Re-

caudaciones del Guayas.- Válido para Constitución de Com-

pañía.- (Hay un sello)*- * Número ciento treinta y

dos mil setecientos ochenta y ocho.- Por: Un mil doscien-

tos sueros.- COLEGIO NACIONAL EXPERIMENTAL " AGUIRRE ABAD ".

COLECTURIA.- Recibí de Inversiones Internacionales Ica.

S. A., la suma de Un mil doscientos sueros, por concepto

del Impuesto a favor de los Colegios " AGUIRRE ABAD " y



"DOLORES SUCRE". Dos por Mil adicional a las Escrituras Pu-
 blicas. Impuesto sobre la cuantía de: Seiscientos mil su-
 cres.- Notaría Quinta.- Orden Número ciento cuarenta y o-
 cho mil ochenta.- Guayaquil, quince de Agosto de mil nove-
 cientos sesenta y cinco.- (firma ilegible) El Colector.- -
 (Hay un sello)".- " República del Ecuador.- JUNTA DE
 DEFENSA NACIONAL.- Impuesto Para la Defensa Nacional Sobre
 Alcabalas.- Número cuatro mil doscientos noventa y tres.-
 Cinco.- Guayaquil, quince de Agosto de mil novecientos se-
 tenta y cinco.- Recibí de Ing. León Febres Cordero, la can-
 tidad de Un mil quinientos sesenta y un sucres sesenta y
 cinco centavos, por el Impuesto a la Defensa Nacional so-
 bre Alcabalas, que le corresponden en la venta que hace a
 Inv. Internacionales Ica S. A., del predio, ubicado en la
 calle, de la Parroquia Tarqui, del Cantón, Provincia, con-
 sistente en predio.- Valor de la Venta: Quinientos noven-
 ta y seis mil sucres.- Valor sobre el que se paga el Im-
 puesto: Un millón noventa y tres mil doscientos sucres, se-
 gún aviso Número ciento noventa y cuatro del Notario Doe-
 tor Falconí.- Medio por mil para Defensa Nacional: Un mil
 quinientos sesenta y un sucres sesenta y cinco centavos.-
 (firma ilegible) Jefe Provincial Recaudación Junta de Defen-
 sa Nacional.- (Hay un sello)".- " JUNTA DE BENEFICEN-
 CIA DE GUAYAQUIL.- ALCABALAS.- Infrascrito, Tesorero de
 la Junta de Beneficencia de Guayaquil, Certifica: Que el
 señor Ing. León Febres Cordero, ha abonado en esta Teso-
 rería la suma de Tres mil ciento veinte y tres sucres cua-
 renta y cinco centavos, según aviso número, del Notario

Sr. Doctor Gustavo Falconí Ledezma, según detalle siguiente:

Vendedor Ing. León Febres Cordero.- Comprador Inv. Interna-

cionales Ica S. A..- Concepto Predio.- Calle, Parroquia

Tarqui del Cantón Guayaquil.- Valor de la Venta Un millón

noventa y tres mil doscientos sures.- Impuesto Uno por

ciento Adicional de Alcabalas Tres mil ciento veinte y tres

suces cuarenta y cinco centavos.- Referencia nuestro reci-

bo de Caja Número treinta mil cuarenta y cuatro.- Guaya-

quil, catorce de Agosto de mil novecientos setenta y cin-

co.- Junta De Beneficencia de Guayaquil, (firmado) Gustavo

Illingworth B., Gustavo Illingworth Baquerizo, Tesorero.-

(Hay un sello)".- " Original.- MUNICIPALIDAD DE GUAYA-

QUIL.- Departamento Financiero - Sección Rentas.- ALCABA-

las.- Certificado.- Número cero tres mil ochocientos cua-

renta y dos.- El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas,

certifica: Que el señor Ing. León Febres Cordero, ha pagu-

do en la Caja de la Tesorería Municipal del Cantón, por con-

cepto del impuesto de Alcabalas la suma de Diez mil nove-

cientos treinta y dos sures, según aviso número ciento no-

venta y cuatro del Notario señor Doctor Falconí, que a con-

tinuación detalle: Vendedor Ing. León Febres Cordero.- Com-

prador Inv. Internacionales ICA S. A..- Concepto Aporte de

inmueble un Predio.- Parroquia Tarqui, calle, del Cantón

Guayaquil.- Valor de la venta: quinientos noventa y seis

mil sures pero se ha cobrado el impuesto sobre la suma de

Un millón noventa y tres mil doscientos sures por ser ése-

te el avalúo constante en el Catastro. Impuesto: Fijo

para los primeros: Un millón noventa y tres mil doscientos



1 sueros; Diez mil novecientos treinta y dos sueros.- Gradual
 2 por el resto.- Sumán: Diez mil novecientos treinta y dos su-
 3 eros.- Total: Diez mil novecientos treinta y dos sueros.-
 4 Guayaquil, quince de Agosto de mil novecientos setenta y
 5 cinco.- (Firmado) Luis Ortega Larrea.- Encargado de la Jefa-
 6 tura de Rentas. (Hay un sello).- " MINISTERIO DE FINAN-
 7 ZAS.- Jefatura de Recaudaciones de Guayaquil.- Certifica-
 8 do de no Adeudar al Fisco y Haber Declarado Impuestos.- Da-
 9 tos de Identificación del Solicitante.- Apellidos; Pater-
 10 no Zambrano - Materno Carrasco - Nombres Arturo Vicente.-
 11 Cédulas: Identidad cero nueve - cero cero noventa mil seis-
 12 cientos ochenta y uno - Tributaria cero treinta mil ciento
 13 setenta y dos - Libreta Militar - Nacionalidad ecuatoriana.-
 14 Domicilio: Ciudad Guayaquil - Calle Número.- Motivo de
 15 la solicitud Para Constitución de Compañías.- Firma del so-
 16 licitante, (firmado) Rosa Alvarez.- Fecha de Presentación:
 17 veinte y siete de Junio de mil novecientos setenta y cin-
 18 co.- Guayaquil, a veinte y seis de Junio de mil novecien-
 19 tos setenta y cinco.- La Jefatura Provincial de Recauda-
 20 ciones del Guayas.- CERTIFICA.- Que el solicitante no adeu-
 21 da a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a im-
 22 puestos fiscales en esta Provincia. (firmado) Almagro Ve-
 23 lásquez C., Almagro Velásquez Covallos.- Jefe de Recauda-
 24 ciones del Guayas.- Válido para Constitución de Compañía.-
 25 (Hay un sello).- "Original MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.-
 26 Departamento Financiero - Sección Rentas.- Número Nove mil
 27 setecientos ochenta y dos.- Código: treinta y cinco - veis-
 28 te y tres - cero cinco.- Rel: Treinta mil quinientos trein-

ta.- CERTIFICO que la propiedad Ing. León Febres Cordero si-
tuada en la calle C. Ordosa, Solar número, Manzana núme-
ro, en terreno propio, correspondiente a la Parroquia Ur-
bana Tarquí de esta ciudad, se encuentra al día en el pa-
go de los Impuestos y Tasas, recaudados por esta M. I. Mu-
nicipalidad en el presente año. Avalúo Comercial: Un millón
noventa y tres mil doscientos sucres.- Avalúo Catastral:
Seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos sucres.- Gua-
yaquil, tres de Junio de mil novecientos setenta y cinco.-
Jefe de Rentas, (firmado) Luis Ortega Larrea, Encargado.-
* MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.- Dirección Financiera.- Gua-
yaquil, once de Agosto de mil novecientos setenta y cin-
co.- El Jefe de la Dirección Financiera Municipal.- Cer-
tifica: Que la venta que hace el Ingeniero León Febres
Cordero, Aporte de Capital, a favor de ICA S. A. de un
inmueble de su propiedad ubicado en Ordosa, Condición
treinta y cinco - veinte y tres - cinco.- No está gravada
con el impuesto a las utilidades en la compraventa de ca-
sas y terrenos por no haber utilidad. El presente certifi-
cado se otorga de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo tres-
cientos noventa y uno de la Ley de Régimen Municipal vigen-
te.- El Jefe de la Dirección Financiera, (firma ilegible).-
(Hay un sello)*.- H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS.-
Impuesto Adicional de Alcabala.- Número cero treinta y cin-
co mil cuatrocientos setenta y siete.- Tesorería del H.
Consejo Provincial del Guayas.- Por: Tres mil ciento vein-
te y tres sucres cuarenta y cinco centavos.- He recibido
de Ingeniero León Febres Cordero, Rivadeneira, La suma de



1 **tres mil ciento veinte y tres sucres cuarenta y cinco centa-**
 2 **vos.- (Según Artículos trescientos cincuenta y nueve y tres-**
 3 **cientos sesenta LEN).- Por concepto del Impuesto del Uno**
 4 **por Ciento adicional a la Alcabala creado por Decreto Legis-**
 5 **lativo de veinte y dos de Octubre de mil novecientos cin-**
 6 **cuenta y dos, para construcción y amoblamiento de Escue-**
 7 **las, por transferencia de Dominio de Predio: Aporte a**
 8 **Compañía: Inmueble urbano: solar número cinco en la Man-**
 9 **ana número veinte y tres con setecientos veinte metros**
 10 **cuadrados y Construcción.- Código: treinta y cinco - vein-**
 11 **te y tres - cero cinco.- Parroquia Tarqui.- Situado en**
 12 **Calle: PUBLICA.- Ciudadela Urdesa.- Por: Un millón no-**
 13 **venta y tres mil doscientos sucres.- Que hace a favor de**
 14 **Inversiones Internacionales " ICA " S. A.- Guayaquil,**
 15 **a quince de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.-**
 16 **Consejo Provincial del Guayas, (firmado) Carlos Gonzales V.,**
 17 **Carlos Gonzales Villegas, Tesorero.- (Hay un sello)-.**
 18 *** EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL.- Teso-**
 19 **rería.- Impuesto Adicional al de Alcabalas.- Aporte de**
 20 **Compañía.- Número cero ocho mil cuatrocientos tres.- Por:**
 21 **Tres mil ciento veinte y tres sucres cuarenta y cinco centa-**
 22 **vos.- Recibí de Ingeniero León Febres Cordero, la can-**
 23 **tidad de Tres mil ciento veinte y tres sucres cuarenta y**
 24 **cinco centavos, por Impuesto del Uno por Ciento adicio-**
 25 **nal al de Alcabalas para la nueva provisión de agua pota-**
 26 **ble de Quito y Guayaquil, (Decreto Legislativo de Octu-**
 27 **bre veinte y nueve de mil novecientos cuarenta) en la**
 28 **venta que hace a Inversiones Internacionales ICA S. A.**

I

del predio ubicado en la parroquia Tarqui de este Cantón, con-
sistente en Predio en C. Urdesa Rol: treinta y mil qui-
nientos treinta. Codificación: treinta y cinco + veinte y
tres - cero cinco.- El valor de esta transmisión de domi-
nio es de quinientos noventa y seis mil sures según avi-
so número ciento noventa y cuatro del Notario señor Doctor
Gustavo Falconí L.- Guayaquil, Agosto diez y nueve de
mil novecientos setenta y cinco.- Recaudado por, (firmado)
Violeta Rivadeneira.- (Hay un sello)".- " Uno - R.- Un
millón novecientos catorce mil ciento cuarenta y dos.- MINIS-
TERIO DE FINANZAS.- Jefatura Provincial de Recaudaciones
de Guayas.- Fecha: quince de Agosto de mil novecientos se-
tenta y cinco.- Je.- Recaudación Directa.- Nombre: Notaría
Quinta.- Por concepto de: Contrato de Constitución Inver-
siones Internacionales IOA. S. A.- Cuantía: Un millón no-
venta y tres mil doscientos sures.- Códigos - Libro - Va-
lor; Once millones ciento veinte y siete mil uno - Fisco-
les - Seis mil seiscientos nueve sures diez centavos; O-
ce millones ciento veinte y siete mil cuatro.- T. Saluda-
Viente sures; Total: Seis mil seiscientos veinte y nueve
sures diez centavos.- Son: Seis mil seiscientos veinte y
nueve sures diez centavos.- (firma ilegible) Jefe de Re-
caudaciones o Recibidor:- " Uno - R.- Un millón novecien-
tos catorce mil ciento cuarenta y tres.- MINISTERIO DE FINAN-
ZAS.- Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas.- Fe-
cha: quince de Agosto / setenta y cinco.- Je - Trescientos
treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete.- Nom-
bre: Notaría Quinta.- Por concepto de: Contrato de Emisión



de Acciones. Inversoras Internacionales ICA, S. A.-Guaya-

quil: Seiscientos mil sueros.- Códigos - Número - Valores Cu-

os millones ciento veinte y siete mil uno - Fiscalista - Res-

mil cuatrocientos sueros; - Once millones ciento veinte y

siete mil cuatro - T. Salud - Un mil seiscientos sueros; To-

tal: Tres mil seiscientos sueros.- Son: Tres mil seiscien-

tos sueros.- Recibo para el Contribuyente Único Compresen-

to de Pago.- (Firma ilegible) Jefe de Resoluciones a Re-

cibirse.- Emddo: Cordova-señor-es-y/o-de-ocho-acciones-

transformación-cada-el-los-Codi-treinta y-su caso-Código-ces-

ta.- Ttdo:p-a-s-y-es-a-o-a-y-n.- Entins: o-sobre-yconferir-

antes-Internacionales-todas.- Emddo:examinados-Administrado-

res.- Entins: judicial.-

-

-

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiere esta

TERCERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en Guaya-

quil a los diez y nueve días del mes de Agosto de mil no-

vecientos setenta y cinco.-

-

-

-

-

-

-

Certifico: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución

número cuatro mil trescientos ochenta y seis dictada el vein-

te y nueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco por

I

el señor Intendente de Compañías, hoy se ha inscrito la presente Escritura Pública que contiene el contrato de Constitución de la Compañía " INVERSIONES INTERNACIONALES ICA SOCIEDAD ANONIMA, de letras diez y seis mil setecientos diez y ocho a diez y seis mil setecientos cuarenta y cinco número tres mil trescientos cincuenta y nueve del Registro Mercantil y anotada bajo el número trece mil doscientos sesenta y siete del Repertorio. Guayaquil, Septiembre once de mil novecientos setenta y cinco. -- El Registrador Mercantil. --

[Signature]
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy queda archivado el comprobante de afiliación a la Cámara de Comercio. -- Guayaquil, Septiembre once de mil novecientos setenta y cinco. -- El Registrador Mercantil. -- Enmendado: queda, Vale. --

[Signature]
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy se ha archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto setecientos treinta y tres dictado por el Presidente de la República el veinte y dos de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco, publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho del veinte y nueve de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco. -- Guayaquil, Septiembre once de mil novecientos

sesenta y cinco. -- El Registrador Mercantil. --

[Signature]
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

